

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE DORA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Gobierno Regional del Callao

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámites Documentales y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 000395

Callao, 18 SEP 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Memorandum N° 1688-2015/GRC/GRPPAT de fecha 05 de agosto de 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 136-2015-GRC/GRI/OC-AMD, de fecha 04 de setiembre de 2015, del Coordinador de Obra; el Informe N° 100-2015-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 08 de setiembre de 2015, del Inspector de Obra; el Informe N° 2007-2015-GRC/GRI/OC de fecha 09 de setiembre de 2015, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No. 150-2015-GRC/GRI-GLDL y No. 151-2015-GRC/GRI-GLDL de fecha 10 y 14 de setiembre de 2015 emitidos por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 520-2015-GRC/GRI y N° 527-2015-GRC/GRI de fecha 10 y 14 de setiembre de 2015 emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 223-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de marzo de 2015, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LAS COLINAS, DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", con código SNIP 213133, con un valor referencial de S/. 906,790.72 (Novecientos Seis Mil Setecientos Noventa con 72/100 Nuevos Soles) con precios al mes de noviembre de 2014 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, que incluye la obra civil, a ser convocado mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Pública y bajo el sistema de Suma Alzada; con fecha 24 de abril de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública - 003-2015-REGIÓN CALLAO para la ejecución de la obra al CONSORCIO LAS COLINAS;

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerente Regional de Infraestructura suscribió el Contrato N° 034-2015- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 21 de mayo de 2015 con el CONSORCIO LAS COLINAS para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LAS COLINAS, DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO"; por la suma de S/ 906 000.00 (Novecientos Seis Mil y 00/100 Nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 093-2015-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 22 de mayo de 2015, el Coordinador de Obra, informa que habiéndose realizado la compatibilización del Expediente Técnico, y replanteo en obra, en presencia de la coordinación, contratista, e inspector, verificándose deficiencias, en lo que a metas de construcción de muros se refiere, debido a ligeros cambios en la topografía y deficiencias propias del proyecto. Asimismo indica que la Municipalidad de Mi Perú, viene realizando la Licitación Pública LP-CLASICO-1-2015-CE-MDV-PCV-1, del estudio y obra: "Mejoramiento de la Av. Prolongación Cuzco y vías de accesos de la Margen derecha del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú Distrito de Ventanilla - Callao, habiendo superposición de metas en la Av. Prolongación Cuzco, y existiendo diferencias mayores en el ancho de calzada y en el paquete estructural de pavimento respecto al proyecto de la obra Las Colinas; se procederá a la modificación del Expediente Técnico, previa firma de un acta de acuerdo para la prórroga del inicio del plazo de ejecución de obra hasta la aprobación del expediente modificado;

Que, mediante Informe N° 63-2015-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 29 de mayo de 2015, el Inspector de Obra Informa al Jefe de la Oficina de Construcción que ha realizado una visita a la zona de intervención de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LAS COLINAS, DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", para verificar la compatibilización del Expediente Técnico y replanteo en la obra, en presencia de la Coordinación, Contratista e Inspector,

..... habiéndose verificado deficiencias, en lo que a las metas de la construcción de muros de contención se refiere, señalando que hay una superposición de recursos en la prolongación Cuzco, debido a que la municipalidad de Mi Perú, también construye en esa zona una vía mayor, por lo que debe coordinarse con el Gobierno Local para no duplicar recursos; por lo que debe haber una reformulación y modificación del expediente técnico por cuanto parte del diseño no considera las calles que tienen pendiente. Señalando además que no se puede entregar el terreno, debiendo firmarse un Acta de Acuerdo para la prórroga del inicio del plazo de ejecución de obra y su adenda al contrato;

18 SEP 2015



Que, mediante Actas de Acuerdo para prórroga de inicio del plazo de ejecución de obra, de fecha 05 de junio, 03 de agosto y 02 de setiembre de 2015 se prórroga el inicio oficial del plazo de ejecución de la obra por un plazo de sesenta (60), treinta (30) y doce (12) días calendarios respectivamente;



Que, mediante Informe N° 097-2015-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 04 de junio de 2015, el Coordinador de Obra, concluye que se deberá realizar la reformulación y modificación del expediente técnico por deficiencias y ello implica que no se puede entregar el terreno, por lo que se deberá firmar una Acta de Mutuo Acuerdo con el Contratista para la prórroga del inicio del plazo de ejecución de obra, por un plazo de 60 días Calendario; para efectuar la modificación y aprobación del Expediente Técnico, luego del cual se establecerá una nueva entrega de terreno y el inicio de obra, debiendo comunicar al Consultor que elaboró el Expediente Técnico, a fin de que se sirva absolver las incompatibilidades del mismo, dentro de las responsabilidades que le atañe, y se sirva efectuar las modificaciones del Expediente Técnico dentro de la Normatividad Vigente;



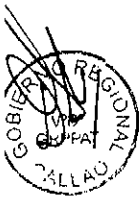
Que, mediante Carta N° 182-2015-GRC/GRI, la Gerente Regional de Infraestructura comunica al Representante Legal del Consorcio B y C, respecto a la existencia de deficiencias del Expediente Técnico elaborado por su representada, señalando que de conformidad a lo dispuesto en el cláusula decima del contrato deberá levantar las deficiencias existentes en el más breve plazo, a fin de no ocasionar perjuicios a la Entidad;



Que, mediante Carta N° 001-2015 /BC del 24 de julio de 2015, el Representante Legal del Proyectista Consorcio B y C presento el Expediente Técnico modificado de la Obra: "Mejoramiento de Calles del A.H. Las Colinas Distrito de Ventanilla - Provincia del Callao - Región Callao" con las modificaciones y el levantamiento de observaciones. El monto del Expediente Técnico modificado asciende a la suma de S/. 906 550.25 (Novecientos Seis Mil Quinientos Cincuenta y 25/100 Nuevos Soles), Incluye Gastos Generales Utilidad e IGV y el monto del presupuesto contractual es de S/ 906 790.72 (Novecientos Seis Mil Setecientos Noventa y 72/100 Nuevos Soles) incluyendo Gastos Generales Utilidad e IGV, obteniéndose un monto total reducido de S/ 240.47 (Doscientos Cuarenta y 47/100 Nuevos Soles) y mediante Acta de Conformidad de Expediente Modificado de fecha 03 de agosto de 2015, se aprueba la revisión del Expediente Técnico Modificado por parte del contratista CONSORCIO LAS COLINAS;



Que, mediante Informe N° 118-2015-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 31 de julio de 2015 de Coordinador de Obra informa al Jefe de la Oficina de Construcción, que el Representante Legal del Proyectista Consorcio B y C ha remitido el Expediente Técnico con las modificaciones, produciéndose una variación en el valor referencial de PIP: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LAS COLINAS, DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", con código SNIP 213133; señalando que en cumplimiento al artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva de Programación e Inversiones mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01, se solicite a la Oficina de Programación e Inversiones el registro en el Banco de Proyectos de las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión que no requieren de verificación previo a la ejecución de las mismas adjuntando el Informe Técnico; con Informe N° 1735-2015-GRC/GRI/OC, el Jefe de la Oficina de Construcción deriva el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, mediante Memorándum N° 1105-2015-GRC/GRI de fecha 03 de agosto de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura remite lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención correspondiente y solicita que la Oficina de Programación e Inversiones proceda al registro en el Banco de Proyectos de las modificaciones no sustanciales en la fase de inversión que no requieren de verificación y que se están solicitando previo a la ejecución de las mismas; con Memorándum N° 1688-2015/GRC/GRPPAT de fecha 05 de agosto de 2015, el Gerente Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pone en conocimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General de Obras Aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01, la Oficina de Programación e Inversiones mediante Informe N° 045-2015-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 05 de agosto de 2015, ha procedido a registrar las modificaciones en la Fase de Inversión del PIP "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. LAS COLINAS, DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO", con código SNIP 213133, emitiéndose el Formato 16 N° 07-2015-GRC/GRPPAT-OPI que adjunta con el reporte del Banco de Proyectos que da cuenta del registro;

18 SEP 2015

Que, mediante Informe N° 136-2015-GRC/GRI/OC-AMD de fecha 04 de setiembre de 2015, el Coordinador de Obra informa al Jefe de la Oficina de Construcción del expediente modificado y reformulado de la Obra: "Mejoramiento de Calles del A.H. Las Colinas Distrito de Ventanilla - Provincia de Callao – Región Callao" SNIP N° 213133, por errores y deficiencias técnicas del Expediente Técnico, señalando:

#### "5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1.- A partir de la compatibilización del expediente técnico y el replanteo en obra, en presencia del coordinador, inspector, y contratista se identificó errores y deficiencias centradas básicamente en las metas de los muros de sostenimiento o de contención, en razón a que el consultor desestimó estas estructuras, según el coordinador e inspector coincidieron en afirmar que son necesarios tales muros, en una zona donde la topografía obliga a que se construyan estas estructuras de sostenimiento, puesto que no se podrían construir las plataformas de las calzadas de las vías sin que existan estructuras de sostenimiento, habiéndose desestimado su diseño en las calles, F, Calle 2, Calle S/N, Pasaje 1, Calle 1, Av. Prolongación Cuzco. Por otro lado la Av. Prolongación Cuzco está siendo considerada en el proyecto que promueve la Municipalidad de Mi Perú SNIP 257494, y que en la modificación del Expediente Técnico será deducida. Por tanto, la modificación que implica la reformulación del expediente técnico se sustenta en la necesidad de construir muros de sostenimiento de la calzada en las vías de pendiente pronunciada incluyendo la Av. Prolongación Cuzco, y habiéndose informado, que la Av. Prolongación Cuzco viene siendo considerado en el proyecto de la Municipalidad Mi Perú, generándose de esta manera un adicional y un deductivo vinculantes.
- 2.- La modificación del expediente se debe a la reducción de los metrados de las partidas que involucra, la Av. Prolongación Cuzco, y al aumento de los metrados de las partidas de los muros de sostenimiento, en ambos casos las partidas y los análisis de costos se han mantenido invariables.
- 3.- El valor del monto contratado inicial de obra asciende a S/. 906 000.00 (Novecientos Seis Mil y 72/100 Nuevos Soles), incluyendo Gastos Generales, utilidad, e IGV. El monto de obra del Expediente Modificado asciende a S/. 906 550.25 (Novecientos Seis Mil Quinientos Cincuenta y 25/100 Nuevos Soles) incluye Gastos Generales, utilidad e IGV habiéndose generado un adicional S/. 550.25 (Quinientos Cincuenta y 25/100 Nuevos Soles). Cuadro N° 01 equivalente a 0.06% del Monto Contractual. Dicho Adicional global está constituida por un adicional de S/ 303 748.15 (Trecientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 15/100 Nuevos Soles) y un deductivo vinculante de S/. 303 197.90 (Trecientos Tres Mil Ciento Noventa y Siete y 90/100 Nuevos Soles), cuya diferencia positiva representa un adicional de 0.06%, del monto Contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato, conforme al Artículo 41 de La Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 100-2015-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 08 de setiembre de 2015, el Inspector de Obra informa al Jefe de la Oficina de Construcción señalando, que el adicional se produce principalmente por la adición de los muros de contención y el deductivo por la calzada y veredas de la Avenida Prolongación Cuzco que dejara de ejecutarse, generando de esta manera un adicional y un deductivo vinculantes, señalando que el monto del Expediente Técnico modificado asciende al monto de S/. 906,550.25 incluido el IGV y el monto contractual es de S/. 906,000.00 incluido IGV, por lo tanto la variación del monto modificado es mayor que el monto contractual en S/. 550.25 (representa un adicional de 0.06% del monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato, conforme al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), y no hay necesidad de solicitar ampliación presupuestaria, debiendo realizarse la modificación del Contrato;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 2007-2015-GRC/GRI/OC de fecha 09 de setiembre de 2015 el Jefe de la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los Informes N° 136-2015-GRC/GRI/OC-AMC y N° 108-2015-GRC/GRI/OC-JMM, mediante los cuales el Coordinador e Inspector de Obra informan al sustento de la solicitud de aprobación del adicional y deductivo vinculante de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. LAS COLINAS-DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO", atendiendo a lo indicado en el Informe N° 2270-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a lo indicado en el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 concordado con el Artículo 207° de su Reglamento, dando su conformidad;



Que, mediante Informe N° 150-2015-GRC/GRI-GLDL de fecha 10 de setiembre de 2015, la abogada de la Gerencia de Infraestructura emite opinión señalando, que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los profesionales responsables, habiéndose cumplido con la normatividad legal en mención, es opinión de la suscrita que se debe APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", por la suma de S/. 303,748.15 (Trescientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 15/100 Nuevos Soles) que representa un 33.50% del monto contractual, y el Deductivo Vinculante N° 01 al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS - DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO", cuyo monto asciende a la suma de S/. 303,197.90 (Trescientos Tres Mil Ciento Noventa y Siete con 90/100 Nuevos Soles) que representa el -33.44% cuyo monto del adicional, restando el deductivo vinculante, es de S/. 550.25 (Quinientos Cincuenta con 25/100 Nuevos Soles) que representa el 0.06% el cual no supera el 15% del adicional al monto contractual, contando con disponibilidad presupuestal no siendo necesario solicitar ampliación presupuestaria;



Que, mediante Informe No. 520-2015-GRC/GRI de fecha 10 de setiembre de 2015, el Gerente Regional de Infraestructura (e) solicita a la Gerencia General Regional, continuar con el trámite del resolutivo correspondiente, dando su conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, mediante Informe N° 151-2015-GRC/GRI-GLDL de fecha 14 de setiembre de 2015, la abogada de la Gerencia de Infraestructura da atención a las precisiones formuladas mediante Informe N° 2376-2015-GRC/GAJ, por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe No. 527-2015-GRC/GRI de fecha 14 de setiembre de 2015, el Gerente Regional de Infraestructura (e) solicita a la Gerencia General Regional, continuar con el trámite del resolutivo correspondiente, dando atención a las precisiones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 2376-2015-GRC/GAJ.

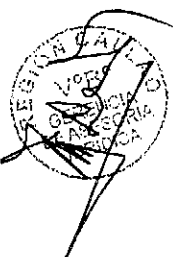
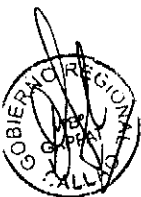
Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 establece:

(...)

41.2 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.*

*En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas". (...);*

Que, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales, reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el



OFICIO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 SEP 2015

Titular de la Entidad puede aprobar adicionales, y la reducción de prestaciones hasta por el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original en caso de obras, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones y el Artículo 207° de su Reglamento;

Que, el numeral 14 del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", establece que el contrato original "Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en las condiciones establecidas en las Bases y en la oferta ganadora.";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 señala:

"Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:

a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metros; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

d. Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra";

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2008-EF, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Expediente Técnico referido al adicional de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS – DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO", por la suma de S/. 303,748.15 (Trescientos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 15/100 Nuevos Soles) que representa un 33.50% del monto contractual por la causal de deficiencias en el Expediente Técnico, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 207° de su Reglamento.

**SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 01 al Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. LAS COLINAS – DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO – REGIÓN CALLAO", cuyo monto asciende a la suma de S/. 303,197.90 (Trescientos Tres Mil Ciento Noventa y Siete con 90/100 Nuevos Soles) que representa el -33.44% del monto contractual, por la causal de deficiencias en el Expediente Técnico.

Precisando que el monto del adicional restando el deductivo vinculante, es de S/. 550.25 (Quinientos Cincuenta y 25/100 Nuevos Soles) que representa el 0.06% de porcentaje de incidencia acumulada del monto del Contrato original el mismo que no supera el 15%, establecido en el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 207° de su Reglamento. Por tanto el nuevo monto del Expediente de Obra es de S/. 906 550.25 (Novecientos Seis Mil Quinientos Cincuenta y 25/100 Nuevos Soles), para cuyo efecto se ampliará las garantías que correspondan, contando con disponibilidad presupuestal por lo que no es necesario solicitar ampliación presupuestaria.

**TERCERO.- DISPONER** la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 034-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 21 de mayo de 2015, a fin de modificar el monto contractual, no siendo necesario ampliar al plazo de ejecución de la obra toda vez que aún no se da inicio a la obra, según Actas de Acuerdo para prórroga de inicio del plazo de ejecución de obra.

**CUARTO.- DISPONER** el inicio del procedimiento deslinde de responsabilidades correspondientes por la causal de deficiencias en el Expediente Técnico.

**QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMENES VIANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 SEP 2015